

DECRETO SUPREMO N° 13024
GRAL HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Comité de Obras Públicas y Desarrollo de Chuquisaca y la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA) suscribieron con la Empresa Constructora Bartos y Cía. S. A. un Contrato de Construcción de las Obras de Pavimentación del Aeropuerto Tucsupaya de la ciudad de Sucre en fecha 31 de agosto de 1974, por la suma de \$b. 39.930.498.- el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 11654 el 26 de julio de 1974.

Que, para mejorar las características técnicas y operacionales de la pista de Tucsupaya, fue necesario proceder a un rediseño dirigido a mejorar las especificaciones y prolongar la longitud de la franja pavimentada de 2.400 meros a 2.875 metros, con posterioridad a la suscripción del Contrato de construcción.

Que, como consecuencia de dicho rediseño se han aumentado los volúmenes de obra en los diferentes ítems del Contrato, lo que ha implicado un incremento en \$b. 23.128.481.28, calculados a los precios unitarios vigentes de Contrato, los que no han sufrido modificaciones.

Que, en cumplimiento de los artículos 6° y 8° de la Ley de 29 de septiembre de 1967 que creó el Comité de Desarrollo y Obras Públicas de Chuquisaca, tanto su Directorio, como su Junta Especial de Almonedas mediante Resoluciones Nos. 80/75 de 22 de agosto de 1975 y 70/75 de 13 de octubre de 1975 respectivamente, autorizaron la ampliación de la obra mencionada, así como el incremento del monto.

Que, se ha decidido pavimentar el camino entre el Aeropuerto Tucsupaya a la ciudad de Sucre, mediante Convenio y Enmienda al Contrato, entre el Servicio Nacional de Caminos, el Comité de Desarrollo y Obras Públicas de Chuquisaca, AASANA, y la Empresa Constructora Bartos y Cía. S. A., por la suma de \$b. 10.550.000.-.

Que, es necesario que el Supremo Gobierno apruebe y autorice lo actuado por el Comité.

Que, es necesario establecer las fuentes de financiamiento para cubrir la suma de \$b. 23.128.481.28, así como el procedimiento de reembolso al Comité dentro de los mismos principios y conceptos del Decreto Supremo 11654 de 26 de julio de 1974.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Apruébase las Resoluciones 80/75 del Directorio del Comité y 70/75 de la Junta Especial de Almonedas que establecen la ejecución de mayor volumen de obras así como el desembolso de \$b. 23.128.481.28 para pago a la Empresa Constructora Bartos y Cía. S.A. adjudicataria de la obra del Aeropuerto de Tucsupaya.

ARTÍCULO 2.- Apruébase el Convenio y Enmienda al Contrato de Construcción que lo amplía para la pavimentación del camino entre el Aeropuerto Tucsupaya y la ciudad de Sucre por el monto de \$b. 10.500.000.- firmado por el Servicio Nacional de Caminos, el Comité de Desarrollo y Obras Públicas de Chuquisaca, AASANA y la Empresa Constructora Bartos y Cía. S. A.?

ARTÍCULO 3.- Autorízase el desembolso de \$b. 23.128.181.28 durante la gestión de 1975 y \$b. 10.500.000.- durante 1976, de los fondos del Comité de Desarrollo y Obras Públicas de Chuquisaca.

ARTÍCULO 4.- El reembolso de los \$b. 23.128.481.28 se efectuará en dos cuotas parciales iguales que serán consignadas en el Presupuesto General de la Nación en las gestiones de 1978 y 1979, fondos que serán aplicados por el Comité en la efectivización de Proyectos Productivos.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Urbanismo y Vivienda y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado el Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.